



## RESOLUCIÓN 1925 DE 2020

( Octubre 05 de 2020 )

Por la cual se reglamenta el capítulo independiente aprobado por el acuerdo 07 de 2020 Consejo Superior Universitario, en lo referente al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 69 Constitucional, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003 artículos 1°, 2° y 5°, y el artículo tercero del Acuerdo 07 de 2020 Consejo Superior Universitario.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que la Ley 805 de 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1° estableció que: "es un ente universitario autónomo del orden nacional..." y según el artículo 2° de esta misma Ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse, ...elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 07 del 24 de junio de 2020, artículo primero creó el capítulo independiente del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada y en sus artículos segundo y tercero incorporó los recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías por los proyectos de inversión por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN pesos m/cte( \$ 7.364.100.861)

Que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente, mediante Acuerdo 07 de junio de 2020 del Consejo Superior Universitario, tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 3° del Acuerdo 07 de 2020, faculta al Rector para reglamentar la creación del capítulo independiente del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada con el fin de incorporar los recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que, dentro de la estructura presupuestal, contable y de tesorería de la Universidad, la información financiera se encuentra organizada con una codificación independiente, a saber: 01: Información financiera UMNG; 02: Información Financiera Fondo Especial de Extensión y 03: Fondo Especial de Investigaciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adicionar el código 04 *osp*

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar el capítulo independiente del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada con el fin de incorporar recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos provenientes del presupuesto del Sistema General de Regalías se incorporarán en el presupuesto de la Universidad Militar Nueva Granada en el capítulo independiente creado para tal fin, de acuerdo con la estructura de la información financiera, por lo que se adiciona el código 04: Información Financiera Recursos Sistema General de Regalías, con los correspondientes rubros presupuestales de ingresos y gastos.

RUBRO	NOMBRE
7	INGRESOS
7.1	APORTES
7.1.1	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
7.1.1.1	LEY DE BECAS DE EXCELENCIA DOCTORAL
7.1.1.2	PROYECTOS DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
7.1.1.3	OTROS PROYECTOS DE INVERSIÓN
8	GASTOS
8.1	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
8.1.1	PROYECTOS DE INVERSIÓN SGR
8.1.1.1	LEY DE BECAS DE EXCELENCIA DOCTORAL
8.1.1.2	PROYECTOS DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
8.1.1.3	OTROS PROYECTOS DE INVERSIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** La División Financiera de la Universidad será responsable de la información presupuestal, contable y de tesorería en la ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías y de acuerdo con sus normas reglamentarias. Así mismo será la responsable de efectuar el trámite de los giros necesarios para la ejecución de los proyectos y realizar los reportes de información en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el manejo de los recursos del SGR (SPGR).

**ARTÍCULO CUARTO.** La ordenación del gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la Universidad, se ejecutará en los términos de las normas que regulan el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

**ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en la Vicerrectoría Campus Nueva Granada la competencia para el control y seguimiento de los proyectos financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (SGR) denominados:

- 1) Proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100101: "Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio de la facultad de medicina y ciencias de la salud de la UMNG, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en Bogotá"

*OP*

- 2) Proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100103: "Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio de Diagnóstico en el Campus de la Universidad Militar Nueva Granada, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, Cundinamarca".

**ARTÍCULO SEXTO.** Delegar en la Vicerrectoría Campus Nueva Granada a través de la División de Laboratorios del CNG la competencia para la ejecución de los proyectos que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) denominados:

1. Proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100101: "Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio de la facultad de medicina y ciencias de la salud de la UMNG, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en Bogotá".
2. Proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100103: "Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio de Diagnóstico en el Campus de la Universidad Militar Nueva Granada, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, Cundinamarca".

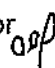
**ARTÍCULO SEXTO:** Nombrase como Responsables de la ejecución técnica de cada uno de los proyectos a los siguientes docentes de carrera, quienes serán los encargados de suministrar la información al sistema GESPROY.




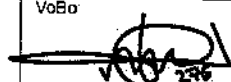

- 1- Jorge Arturo Rey, Msc, PhD. Proyecto BPIN 2020000100101
- 2- Adrian Gómez Plata, Msc, PhD. Proyecto BPIN 2020000100103

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
Brigadier General (R) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES

Rector 

VoBo 	VoBo 	VoBo 	VoBo 	VoBo 
Cr (Ra) Jairo Martínez Oficina Dirección estratégico	Cr (Ra) Javier Giraldo Jefe División Financiera	Cr (Ra) Gustavo Becerra P. Vicerrector Campus	Mg (Ra) Mauricio Mancera Vicerrector Administrativo	Dra Claudia Perez Oficina Jurídica